

UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL CALLAO



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0153-2017-DIGA

Callao, julio 10 de 2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL CALLAO**

Visto, el Informe Legal N° 531-2017-OAJ de la Oficina de
Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 057-2017-DIGA
de fecha 30 de marzo de 2017, resuelve aprobar la "Escala de pago por la contratación de
personas naturales bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios (CLS), por
servicios académicos, técnicos o administrativos";

Que, al respecto mediante Resolución Directoral N° 0103-2017-
DIGA de fecha 10 de mayo de 2017, en el artículo 1° resuelve precisar que los montos
previstos en la "Escala de pago por la contratación de personas naturales bajo la
modalidad de Contrato de Locación de Servicios (CLS), por servicios académicos,
técnicos o administrativos" aprobados mediante la Resolución Directoral N° 057-2017-
DIGA, no se aplican en los siguientes casos:

- a) Cuando los montos de pago se encuentran establecidos por Resoluciones de Consejo
Universitario y Resoluciones Rectorales.
- b) Cuando las labores técnicas o profesionales que se realizan requieran certificaciones,
características particulares o especializaciones determinadas, en cuyo caso requerirán
la aprobación del Rector y el Director General de Administración";

Que, en el artículo 5° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones
del Estado y su modificatoria el Decreto Legislativo N° 1341, señala que: "Están sujetos
a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los
siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: inciso a) Las contrataciones
cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias,
vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable
a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de
Acuerdo Marco";

Que, a través del documento del visto, la Oficina de Asesoría
Jurídica informa que de acuerdo a ley, se estaría procediendo con la derogación de las
resoluciones precitadas.

En consecuencia, en merito a la Ley precitada, en uso de las
atribuciones conferidas por el Art. 74° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como el
Art. 338° del Estatuto de la UNAC;



SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Dejar sin efecto las Resoluciones Directorales Nos. 057 y 0103-2017-DIGA de fecha 30 de marzo del 2017 y 10 de mayo del 2017, respectivamente, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo Segundo. - Notificar la presente resolución a todas las dependencias académicas y administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

Regístrese, comuníquese y publíquese

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Dirección General de Administración

DR. JOSÉ R. CACERES PAREDES
Director

JRCP/manr

CC. Rector, Vicerrectores, EPG, Facultades, Dependencias, OCI

CC. Archivo